



"2017 - "Año de las Energías Renovables "

Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA

INTERNA N° 24/2017

Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales
Integrales

Dirección General de Recursos Humanos
Subsecretaría de Coordinación Administrativa

Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá

Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Diciembre 2017



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

ÍNDICE

1.	Informe Ejecutivo.....	3
2.	Informe Analítico	
I.	Objeto.....	8
II.	Alcance.....	8
III.	Aclaraciones Previas.....	10
IV.	Limitación al Alcance.....	10
V.	Marco de Referencia.....	10
VI.	Observaciones.....	13
VII.	Comunicación al Auditado.....	29
VIII.	Conclusión.....	30



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORIA INTERNA

Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales

OBJETO

Verificar el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a los funcionarios incluidos en el artículo 5° de la Ley N° 25.188, sus modificatorias y complementarias, pertenecientes al Ministerio de Energía y Minería (MinEM); a Yacimiento Carbonífero Río Turbio (YCRT) y a la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá (UESTY).

ALCANCE

Incluyó las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DD. JJ. Patrimoniales Integrales) Iniciales, de Cese y Anuales del año 2016, y las correspondientes a las novedades producidas hasta el 31 de julio de 2017. Asimismo, contempló casos anteriores al año 2016 que aún figuran como incumplidores en el Registro de funcionarios obligados suministrado por la DGRRHH del MinEM.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1° de septiembre y el 20 de octubre del corriente año, y fueron realizadas de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental.

OBSERVACIONES

Se transcriben a continuación las observaciones más relevantes expuestas en el informe analítico:

A. DGRRHH

- **Alto porcentaje de incumplimiento (50,5%), en la presentación de las DD. JJ. Patrimoniales Integrales por parte de los funcionarios obligados.**

Del universo informado por la DGRRHH (97 casos), 49 casos (50,5%) no han presentado la Declaración Jurada Patrimonial Integral respectiva (Alta, Cese, Anual).



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

- **Falta de integridad y de actualización del Registro de funcionarios obligados informado por la DDGRRHH; se ha omitido incluir a funcionarios alcanzados por el artículo 5° de la Ley N° 25.188 y se han incluido funcionarios no alcanzados.**

Se ha detectado que el Registro de funcionarios obligados no incluía a un (1) funcionario que por su cargo está obligado a realizar la presentación de la DD.JJ. Patrimonial Integral, ni a los funcionarios y empleados que integran la Comisión Evaluadora de Ofertas, cuatro (4) agentes, ni a los que conforman la Comisión de Recepción de Bienes, cinco (5) agentes.

Asimismo, el Registro mencionado precedentemente, incluye a once (11) casos de funcionarios que han presentado la DD.JJ. Patrimonial Integral de Cese 2015, con la correspondiente situación patrimonial al 31/12/2015 y un (1) caso de una designación con acto administrativo del año 2015 concerniente a un cargo cuya función no fue efectivamente asumida, que continúan formando parte del mencionado Registro de la DGRRHH.

- **Incumplimiento en los plazos de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.**

De los 46 casos (47,5%) que han presentado la Declaración Jurada Patrimonial Integral, siete (7) casos (15%) lo hicieron extemporáneamente.

- **Inexistencia de intimación por medio fehaciente a los incumplidores registrados. Falta de ejecución del apercibimiento (retención del 20% sobre la percepción del haber mensual). Ausencia de comunicación a la máxima autoridad de la Jurisdicción y a la OA.**

Ante la ausencia del envío de las notas de intimación, no se ha procedido a dar cumplimiento las acciones que establece la Resolución OA N° 9/2011.

En tal sentido, el artículo 2° indica que una vez verificada la intimación personal y el vencimiento del plazo de quince (15) días, deberá poner tal situación en conocimiento del área de liquidación de haberes, a efectos de que proceda, conforme los alcances establecidos en el artículo primero mencionado precedentemente, a suspender la percepción de los haberes a través del correspondiente bloqueo.

Tampoco se cumple con el artículo 3° de la citada Resolución, el cual prevé la remisión a la OA, en caso de persistir el incumplimiento, de la copia autenticada de la nota por medio de la cual puso en conocimiento de la máxima autoridad de la Jurisdicción el incumplimiento acaecido, a fin de que disponga la



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

instrucción de las respectivas actuaciones sumariales, como así también de las constancias que acrediten la suspensión de haberes dispuesta.

Cabe aclarar que la falta de cumplimiento por parte del responsable del área de recursos humanos de la obligación a su cargo de intimar, entre otras, será considerada falta grave, de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Resolución MJyDH N° 1000/2000.

- **La DGRRHH comunica erróneamente el período sobre el cual deben informar la situación patrimonial los funcionarios que se iniciaron en el cargo o función a partir del 1° de enero de 2017.**

Del relevamiento efectuado sobre las notas remitidas por la DGRRHH a los cinco (5) funcionarios ingresados a partir del 1° de enero del corriente año, mediante las cuales los notifican que se encuentran alcanzados por los términos de la Ley N° 25.188 y sus modificatorias, se ha detectado que solicitan la presentación de la DD.JJ. Patrimonial Integral Inicial con la situación patrimonial al 31/12/2016, no cumpliendo con lo que establece la Resolución de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción N°23-E/2017 que indica que debe ser a la fecha de la efectiva asunción en el cargo.

- **La DGRRHH no comunica a los funcionarios que cesaron en sus cargos a partir del 1° de enero de 2017 la obligatoriedad de dar la baja correspondiente, exponiendo su situación patrimonial a la fecha de cese, dentro de los treinta (30) días desde la efectiva recepción de la comunicación.**

De la información suministrada por la DGRRHH, no se tuvo vista de los Formulario F-1245 Baja correspondiente a los once (11) funcionarios que cesaron en sus cargos durante el año en curso hasta el 31/07/2017.

- **No se cumple con el plazo de notificación por parte de la DGRRHH a la OA de las altas y bajas producidas en la titularidad de los cargos.**

Del relevamiento efectuado sobre el total de las altas y bajas al 31/07/2017, se ha observado que la DGRRHH no ha informado a la OA, las novedades producidas mencionadas precedentemente dentro de los cinco (5) días hábiles de originadas las mismas.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

- **Demora en la emisión y envío de la notificación por parte de la DGRRHH a los funcionarios obligados a presentar la DD. JJ. Patrimonial Integral correspondiente.**

Del relevamiento efectuado sobre el total de las altas (62 casos) con actos administrativos al 31/07/2017, se ha detectado que veintisiete (27) funcionarios han sido notificados de la obligación de presentar la DD.JJ. Patrimonial Integral Inicial, dentro de los treinta días posteriores a la fecha del acto administrativo, en tanto los restantes lo han sido en un plazo mayor.

- **No se tuvo evidencia que la DGRRHH hubiera cumplido con la actualización de la información remitida por la OA, ni con la remisión de la información de los cumplimientos de las DD. JJ. Patrimoniales Integrales Anuales 2016.**

- a. De la información suministrada por la DGRRHH, no surge que la DGRRHH hubiera actualizado el archivo de funcionarios obligados remitido por la OA, de acuerdo a lo establecido por la Resolución MJyDH N° 1000/2000, lo cual no le permitiría a esta última, contar con los datos necesarios para elaborar los listados de funcionarios cumplidores e incumplidores.
- b. No se tuvo evidencia que la DGRRHH hubiera remitido a la OA la información vinculada al cumplimiento de las presentaciones de las DD. JJ. Patrimoniales Integrales Anuales 2016.

- **Ausencia de control y seguimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de Cese de aquellos funcionarios que han cesado en sus cargos en el año 2015.**

Del análisis efectuado sobre el universo informado por la Dirección General de Recursos Humanos, y de la base obrante en esta Auditoría Interna relevada oportunamente en el informe de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales 2014, se pudo observar que existen 63 funcionarios que no están dentro del listado actual y se desconoce si han presentado la respectiva DD. JJ. Patrimonial Integral de Cese.

B. UESTY

- **La UESTY no cumple con la obligación de notificar a la OA las bajas producidas en la titularidad de los cargos.**



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

No se ha comunicado a la OA del cese de un (1) funcionario en su cargo, es decir, no se ha cumplido con lo que indica el artículo 2° de la Resolución MJyDH N° 1000/2000, que establece que las áreas de administración "...deben informar las altas y bajas que se produzcan en la titularidad de los cargos o funciones dentro de los cinco (5) días hábiles de producidas las mismas".

- **Una de las presentaciones de la DD.JJ. Patrimonial Integral Anual ha sido presentada extemporáneamente y con un error en el período fiscal consignado en el Formulario 1245.**

Se ha detectado que un funcionario ha presentado la DD. JJ. Patrimonial Integral Anual (y de Cese, es decir presentó una única DD.JJ ya que el funcionario prestó servicios hasta el 31/12/2016) excediendo el plazo establecido por la normativa. Asimismo, en el Formulario 1245 se consigna período "2017" cuando el período que corresponde es "2016".

CONCLUSIÓN

En función del relevamiento efectuado en la DGRRHH del Ministerio, en lo que respecta a la presentación de las DD.JJ. Patrimoniales Integrales de los funcionarios obligados en el marco de la Ley N° 25.188, sus modificatorias y complementarias, se ha detectado un elevado porcentaje de incumplimiento en la presentación de las mismas, no habiendo la DGRRHH aplicado los procedimientos prescriptos por la normativa (intimación por medio fehaciente, comunicación a la Dirección de Liquidaciones y Consolidación de Deuda para que aplique la retención del 20 % de los haberes, comunicación a la máxima autoridad del Ministerio y a la OA sobre el incumplimiento).

Asimismo, se han detectado falencias en el registro de funcionarios obligados, y en la información suministrada a la OA sobre altas, bajas y modificaciones de los obligados. Ello conlleva a que dicho organismo, en su calidad de autoridad de aplicación, no cuente con información actualizada respecto al universo de obligados de la Jurisdicción.

En lo que atañe a la UESTY, se concluye que ha dado cumplimiento a lo prescripto por la normativa relacionado con el objeto de la presente auditoría, restando implementar las recomendaciones formuladas por esta UAI.

Buenos Aires, 04 de diciembre de 2017.-



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

INFORME ANALÍTICO DE AUDITORIA INTERNA

Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales

I. OBJETO

Verificar el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a los funcionarios incluidos en el artículo 5° de la Ley N° 25.188, sus modificatorias y complementarias, pertenecientes al Ministerio de Energía y Minería (MinEM); a Yacimiento Carbonífero Río Turbio (YCRT) y a la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacretá (UESTY).

II. ALCANCE

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1° de septiembre y el 20 de octubre inclusive, del corriente año.

La revisión se desarrolló de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental emitidas por la SIGEN (Resolución N° 152/2002), aplicándose los siguientes procedimientos:

- Recopilación y análisis de la normativa vigente.
- Entrevistas con agentes de la Dirección de Administración y Gestión de Personal (DAyGP) dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRRHH) del Ministerio de Energía y Minería.
- Relevamiento de los procedimientos y cotejo con documentación de respaldo.
- Consultas a la Oficina Anticorrupción (OA), en su carácter de Órgano Rector.
- Solicitud de información a la UESTY y a la Intervención de YCRT, con relación a la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de los funcionarios obligados a realizar dicha presentación, atento a que ambas unidades organizacionales se encuentran en el ámbito de control del MinEM.

El alcance de la auditoría incluyó las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DD. JJ. Patrimoniales Integrales) Iniciales, de Cese y Anuales del año 2016, y las correspondientes a las novedades producidas hasta el 31 de julio de 2017. Asimismo, incluyó casos anteriores al año 2016 que aún figuran como



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

incumplidores en el Registro de funcionarios obligados suministrado por la DGRRHH del MinEM.

El universo informado totaliza cien (100) casos, de los cuales 97 (noventa y siete) corresponden al MinEM y 3 (tres) a la UESTY.

Se ha solicitado mediante notas NO-2017-18127753-APN-UA#MEM de fecha 25 de agosto del corriente año, enviada a la DGRRHH del Ministerio, con copia a la DAyGP; NO-2017-18229606-APN-UA#MEM de fecha 28 de agosto de 2017 enviada a la Intervención de YCRT y NO-2017- 18229686 -APN-UA#MEM, de fecha 28 de agosto de 2017 enviada a la Subadministración de la UESTY, la siguiente información:

- Listado de los funcionarios obligados a presentar DD.JJ. Patrimoniales Integrales Iniciales, de Cese y Anuales en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 25.188, durante el año 2016 y el período enero a julio 2017. Detallando fecha de designación/cese, si se cumplió en tiempo y forma con la presentación de la DD.JJ. Patrimonial Integral y copia de los Acuse de Recibo respectivos.
- Copia de las notificaciones a los funcionarios comprendidos en el Artículo 5° de la Ley Nro. 25.188, que están obligados a la presentación de las DD.JJ. Patrimoniales Integrales.
- Copia del Anexo IV remitido a la Oficina Anticorrupción en función a lo establecido por el Artículo 14 de la Resolución MJyDH N° 1695/2013.
- Para el supuesto de incumplimientos de presentaciones por parte de los funcionarios obligados, remita copia de las intimaciones respectivas y la ulterior notificación a la OA.
- Si correspondiese, copia de la notificación realizada al Área de Liquidaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución FCA N° 09/2011.
- Informar si existiera modificación por error u omisión de alguna DD. JJ. Patrimonial Integral según lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución MJyDH N° 1695/13. En caso afirmativo, informar cantidad y copia de notificación enviada a la OA.

Asimismo, el 22 de septiembre de 2017 se solicitó a la DAyGP a través de nota NO-2017-21511265-APN-UA#MEM, que complete el envío de la documentación remitida mediante la nota NO-2017-18887796-APN-DGRRHH#MEM.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

III. ACLARACIONES PREVIAS

- Se aclara que algunas observaciones del presente informe, son reiteración de las señaladas por esta UAI en el Informe del año anterior, sin que la DGRHH haya tomado alguna acción para la regularización de las mismas.
- La labor de esta Unidad de Auditoría Interna no tuvo por objeto evaluar el contenido de la presentación de las DD. JJ. Patrimoniales Integrales.

IV. LIMITACIÓN AL ALCANCE

Mediante Nota NO-2017- 18229686 -APN-UA#MEM de fecha 28 de agosto de 2017 enviada al Interventor de YCRT, se solicitó la información citada en el "Alcance", de la cual no se obtuvo respuesta al cierre del presente informe.

Asimismo, el 12 de septiembre del corriente, se reenvió vía mail a la Subgerencia de Recursos Humanos, copia de la Nota con el pedido de información, sin haber recibido a la fecha de cierre del presente informe, respuesta alguna por parte de YCRT.

Lo mencionado precedentemente no permitió corroborar el universo de obligados de YCRT, ni el cumplimiento por parte de los mismos, de la obligación de presentar las DD. JJ. Patrimoniales Integrales. Del mismo modo, no se pudo verificar si la Subgerencia de Recursos Humanos, ha cumplido con las obligaciones a cargo establecidas en la normativa.

V. MARCO DE REFERENCIA.

V.1 RESPONSABILIDADES Y ACCIONES

Mediante el artículo 11 del Decreto N° 231/2015 se aprobaron las Responsabilidades Primarias y Acciones de las unidades organizativas que conforman la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Así, mediante la Planilla Anexa al artículo mencionado ut supra, se estableció que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la mencionada Subsecretaría, posee entre sus responsabilidades y acciones "*Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y el servicio de medicina del trabajo, organización y de higiene y seguridad en el trabajo de la Jurisdicción*"

A su vez, el Anexo II de la Resolución MinEM N° 143 E/2016, establece entre las acciones que tiene a cargo la Dirección de Administración y Gestión de Personal, dependiente de la DGRHH, las siguientes:



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

- Supervisar los aspectos laborales y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a los derechos y obligaciones de los agentes.
- Mantener mecanismos de difusión y asesoramiento en materia de su competencia.

V.2 NORMATIVA

A continuación, se detalla la normativa aplicable:

- **Ley N° 25.188**

Establece los deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías. Objeto y Sujetos. Deberes y pautas de comportamiento ético. Régimen de DD. JJ. Patrimoniales Integrales. Antecedentes. Incompatibilidades y conflicto de intereses. Régimen de obsequios a funcionarios públicos. Prevención sumaria. Comisión Nacional de Ética Pública. Reformas al Código Penal. Publicidad y divulgación.

- **Decreto N° 164/1999**

Reglamenta las disposiciones de la Ley N° 25.188, especialmente en lo que hace al régimen de presentación de la DD. JJ. Patrimonial Integral y al régimen de obsequios a funcionarios públicos.

- **Ley 26.857**

Establece que las DD. JJ. Patrimoniales Integrales presentadas por las personas que se encuentran obligadas en virtud de la normativa de ética en el ejercicio de la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 25.188 son de carácter público, de libre accesibilidad y podrán ser consultadas por toda persona interesada en forma gratuita a través de internet, de conformidad con el procedimiento que establezca la reglamentación. Sustituye el artículo 5° de la ley N° 25.188. Deroga el capítulo viii de la ley N° 25.188.

- **Decreto N° 895/2013**

Aprueba la reglamentación de la ley N° 26.857, modificatoria de la ley N°25.188.

- **Resolución OA N° 6 del 2 de agosto de 2000**

Aprueba los criterios para la determinación del universo de funcionarios obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral.

- **Resolución MJyDH N° 1000 de fecha 4 de octubre de 2000**



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

Aprueba el régimen de presentación de la DD. JJ. Patrimonial Integral, aplicable a los funcionarios alcanzados por las disposiciones del Decreto N°164/1999, modificado por el Decreto N° 808/2000. Registro de funcionarios obligados.

- **Resolución SJyAL N° 10 de fecha 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos**

Modifica la Resolución MJyDH N° 1000/2000, por la que se aprobó el "Régimen de presentación de la DD. JJ. Patrimonial Integral" aplicable a los funcionarios alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 164/1999, modificado por su similar N° 808/2000.

- **Resolución OA N° 1 del 15 de enero de 2002**

Establece instrucciones complementarias de los criterios de aplicación previstos por la Resolución OA N° 6/2000, que precisó los alcances de las disposiciones contenidas en el artículo 5° de la Ley N° 25.188 para su aplicación en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

- **Resolución OA N° 3 del 15 de enero de 2002.**

Aprueba los "Modelos de Intimación" que recursos humanos deberá aplicar a los funcionarios incumplidores de la presentación de DD. JJ. Patrimonial Integral.

- **Resolución Fiscalía de Control Administrativo (FCA) N° 009/2011**

Establece que el funcionario obligado a presentar la DD. JJ. Patrimonial Integral Inicial o Anual, que no obstante haber sido debidamente intimado persistiera en su incumplimiento, será pasible de la suspensión de la percepción del veinte por ciento (20%) de sus haberes mensuales, hasta tanto acredite haber satisfecho dicha obligación. Modifica el modelo de intimación a los funcionarios incumplidores de la presentación de DD. JJ. Patrimonial Integral, por alta en el cargo o función y por actualización anual.

- **Resolución General AFIP N° 3.511/2013**

Establece los deberes de los funcionarios públicos y los candidatos a ejercer cargos públicos.

- **Resolución MJyDH N° 1.695/2013**

Aprueba el "Régimen de presentación de la DD. JJ. Patrimonial Integral" aplicable a los funcionarios alcanzados por las disposiciones de la ley N°25.188 modificada por su similar N° 26.857 y el Decreto N° 895/2013.

- **Resolución Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción N°10-E/2017**



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Prorroga hasta el día 31 de julio de 2017 el plazo de vencimiento para la presentación de las DD. JJ. Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones anuales y bajas 2016.

- **Resolución Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción N° 23-E/2017**

Establece que la obligación de presentar la DD. JJ. Patrimonial Integral por asunción o cese en el cargo o función, que se hubiera generado desde el 1° de enero de 2017, deberá materializarse con la presentación del formulario F-1245 inicial o formulario F-1245 baja, según corresponda, habilitado por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su página web.

- **Metodología de Trabajo SIGEN "Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral" – SIGEN.**

Cuestionario para la verificación del cumplimiento del Régimen de Presentación de la DD. JJ. Patrimonial Integral. Publicado el 23/08/2017 en el Banco de Metodologías de Trabajo – Recursos Humanos- de la Sección Normativa de la SIGEN.

VI. OBSERVACIONES

A. Observaciones de la DGRRHH del MinEM

Observación 1. Alto porcentaje de incumplimiento (50,5%), en la presentación de las DD. JJ. Patrimoniales Integrales por parte de los funcionarios obligados.

Del universo informado por la DGRRHH (97 casos), 49 casos (50,5%) no han presentado la Declaración Jurada Patrimonial Integral respectiva (Alta, Cese, Anual).

Asimismo, de los 49 casos de incumplidores, 6 ya habían sido observados en el Informe UAI N° 17-2016 como incumplidores, y continúan sin haber regularizado su situación.

Recomendación:

Supervisar el cumplimiento de la normativa relativa a la obligación de presentar la DD. JJ. Patrimonial Integral por parte de los funcionarios, y aplicar los mecanismos establecidos en la legislación para los casos de incumplimiento.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado:

Se informa que de los 49 casos que se mencionan como incumplidores se notifica que al día de la fecha regularizaron su situación 12 funcionarios alcanzados, quedando como incumplidores 13 en situación de cese y 24 casos entre situación de alta y anual. Al respecto la DGRRHH ha tomado la medida de enviar cartas documentos a los funcionarios incumplidores en situación de cese e intimar por correo electrónico a los funcionarios que se encuentran activos.

Aquellos funcionarios y exfuncionarios, que en razón de su cargo, estuvieren obligados por ley a presentar esta declaración jurada patrimonial y omitieren hacerlo, asumen personalmente la responsabilidad del incumplimiento. Destacando que esta DGRRHH ha procedido a las intimaciones correspondientes, excediendo su competencia el poder aplicar medidas coercitivas que hagan a dichas personas cumplir con lo solicitado.

Conforme ha mediado notificación fehaciente de la intimación respectiva, los sujetos obligados que no hubieren dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos de ley serán informados tanto al Ministro como a la OA según corresponda.

Comentario a la Opinión del Auditado:

El auditado reconoce lo observado, sin perjuicio de ello, manifiesta que ha comenzado a implementar la recomendación efectuada por la UAI, lo cual será verificado en una futura auditoría, requiriéndose la documentación que así lo acredite.

Observación 2. Falta de integridad y de actualización del Registro de funcionarios obligados informado por la DDGRRHH; se ha omitido incluir a funcionarios alcanzados por el artículo 5° de la Ley N° 25.188 y se han incluido funcionarios no alcanzados.

El artículo 1° de la Resolución SJyAL N° 10/2001 establece que *“La determinación del universo de funcionarios obligados a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial Integral será realizada por ... recursos humanos de las jurisdicciones y organismos, sin perjuicio de la intervención que le compete a la OA...”*. En tanto el artículo 3° indica que las áreas de recursos humanos *“...son responsables de llevar un registro de los funcionarios obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, en el cual deben dejar constancia del cumplimiento de dicha obligación”*.

- a. Del cotejo efectuado entre el Registro de funcionarios obligados remitido por la DGRRHH y los actos administrativos publicados en el Boletín Oficial al 31/07/2017, se ha detectado el caso de un (1) funcionario que por su cargo



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

se encuentra comprendido en el artículo 5° de la Ley N°25.188 y está obligado a realizar la presentación de la DD.JJ. Patrimonial Integral, sin embargo, no estaba contenido en el mencionado Registro.

- b. No se ha incluido en el Registro de funcionarios obligados, a los funcionarios y empleados que integran la Comisión Evaluadora de Ofertas, cuatro (4) agentes, ni a los que conforman la Comisión de Recepción de Bienes, cinco (5) agentes.

El inciso t) del Anexo I de la Resolución N° 6/2000 indica que *"deberán presentar DD.JJ. Patrimoniales Integrales, los funcionarios que integren la Comisión Evaluadora de Ofertas, el funcionario que aprueba la adjudicación, y los funcionarios responsables de la certificación de recepción de bienes..."*, sin embargo, de la compulsas de los actos administrativos en los que se designan a dichos integrantes con la base de obligados, se ha detectado que los mismos no han sido determinados como "obligados" por parte de la DGRRHH.

Cabe aclarar que tres (3) de los doce (12) integrantes de las Comisiones mencionadas precedentemente, están incluidos en el Registro de funcionarios obligados de la DGRRHH pero por otro cargo que desempeñan en el MinEM.

- c. Se han detectado en el Registro de funcionarios obligados once (11) casos de funcionarios que han presentado la DD.JJ. Patrimonial Integral de Cese 2015, con la correspondiente situación patrimonial al 31/12/2015 y un (1) caso de una designación con acto administrativo del año 2015 concerniente a un cargo cuya función no fue efectivamente asumida, que continúan formando parte del mencionado Registro de la DGRRHH.

Recomendación:

Instar las acciones necesarias a efectos de que el Registro de funcionarios obligados de la DGRRHH comprenda la totalidad de los funcionarios alcanzados por los términos de la Ley N° 25.188 y sus modificatorias. En el caso de los funcionarios que conforman las Comisiones Evaluadoras, y que se encontraban como funcionarios obligados a presentar la DD.JJ. Patrimonial Integral correspondiente por el cargo que vienen desempeñando, se recomienda notificar a la OA la nueva situación e incluir la misma en el Registro de funcionarios obligados.

Asimismo, depurar el Registro de funcionarios obligados, a efectos de que la misma contenga únicamente la información que requiere un seguimiento.

Opinión del auditado:

- a) En atención al caso de (1) obligado que se omitió notificar, esto fue por un error material involuntario, y dicho funcionario fue notificado inmediatamente.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

- b) Habiendo tomado conocimiento, se están llevando a cabo las acciones necesarias para dar curso a los procedimientos correspondientes.
- c) En el presente ítem se informa que se ha procedido a dar de baja en el registro los 11 casos de funcionarios que han presentado la DDJJ Patrimonial Integral de Cese 2015 y (1) caso de una designación cuya función no fue asumida.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Se mantiene la observación. No obstante, el auditado manifiesta que ha comenzado a implementar la recomendación efectuada por la UAI, lo cual será verificado en una futura auditoría.

Observación 3. Incumplimiento en los plazos de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.

De los 46 casos (47,5%) que han presentado la Declaración Jurada Patrimonial Integral, siete (7) casos (15%) lo hicieron extemporáneamente.

De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ética Pública y sus modificatorias, los funcionarios deben presentar sus DD.JJ. Patrimoniales Integrales en los siguientes plazos:

- DD.JJ. Patrimonial Integral Inicial 2016: dentro de los 30 días hábiles posteriores a la asunción en el cargo o función (artículo 6° Resolución MJyDH N° 1695/2013). En el caso de las designaciones correspondientes al año 2017, el plazo para la presentación de la DD.JJ. Patrimonial Integral Inicial 2017, comenzará a computarse a partir de la habilitación de los formularios de carga por parte de la AFIP (artículo 2° de la Resolución OA N° 10/2017). A su vez, el artículo 2° de la Resolución Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción N° 23-E/2017 instruye al responsable recursos humanos *"...a comunicar a los funcionarios que hubieren iniciado en el cargo o función a partir del 1° de enero de 2017, la obligatoriedad de dar cumplimiento a través del Formulario F-1245 Inicial, dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde la efectiva recepción de aquella comunicación"*.
- DD.JJ. Patrimonial Integral Anual: con anterioridad al 30 de mayo de cada año (artículo 6° Resolución MJyDH N° 1695/2013) deben presentar la actualización anual de la información, por el artículo 1° de la Resolución OA N° 10/2017, el plazo de vencimiento para dicha presentación se ha prorrogado hasta el 31 de julio del corriente año, al igual que las DD.JJ. Patrimoniales Integrales correspondientes a bajas producidas durante el año 2016.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Recomendación:

Instar las acciones de control desde la DGRRHH a fin de que la presentación de las DD.JJ. Patrimoniales Integrales se efectúe en el tiempo prescripto por la normativa.

Opinión del auditado:

Se informa que además de las acciones de control llevadas a cabo desde la DGRRHH, se realizan entrevistas personalizadas, a fin de brindar el asesoramiento necesario para dicho cumplimiento, y que asimismo el incumplimiento de los plazos recae exclusivamente sobre el obligado, a lo cual esta DGRRHH ha procedido y está procediendo con todas las herramientas a su disposición para lograr el máximo nivel de cumplimiento en los plazos de ley.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Lo expresado por el auditado no invalida la observación realizada.

Observación 4. Inexistencia de intimación por medio fehaciente a los incumplidores registrados. Falta de ejecución del apercibimiento (retención del 20% sobre la percepción del haber mensual). Ausencia de comunicación a la máxima autoridad de la Jurisdicción y a la OA.

Se corroboró que los funcionarios obligados que no habían cumplido con la presentación, no han sido intimados a presentar la misma en función de lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley N° 25.188, sus modificatorias y complementarias.

Ante la ausencia del envío de las notas de intimación, no se ha procedido a dar cumplimiento las acciones que establece la Resolución OA N° 9/2011.

La mencionada Resolución en su artículo 1º señala que el funcionario que hubiere incumplido con la presentación de la DD.JJ. Patrimonial Integral y que no obstante haber sido intimado persistiera en su incumplimiento, será pasible de la suspensión de la percepción del 20% (veinte por ciento) de sus haberes mensuales, hasta tanto acredite haber satisfecho la obligación. En tal sentido, el artículo 2º indica que una vez verificada la intimación personal y el vencimiento del plazo de quince (15) días, deberá poner tal situación en conocimiento del área de liquidación de haberes, a efectos de que proceda, conforme los alcances establecidos en el artículo primero mencionado precedentemente, a suspender la percepción de los haberes a través del correspondiente bloqueo.

Tampoco se cumple con el artículo 3º de la citada Resolución, el cual prevé la remisión a la OA, en caso de persistir el incumplimiento, de la copia autenticada de la nota por medio de la cual puso en conocimiento de la máxima autoridad de la Jurisdicción el incumplimiento acaecido, a fin de que disponga la instrucción de las



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

respectivas actuaciones sumariales, como así también de las constancias que acrediten la suspensión de haberes dispuesta.

Asimismo, cabe aclarar que la falta de cumplimiento por parte del responsable del área de recursos humanos de la obligación a su cargo de intimar, entre otras, será considerada falta grave, de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Resolución MJyDH N° 1000/2000.

Recomendación:

Realizar el procedimiento de envío de las intimaciones, utilizando los modelos y medios establecidos en la normativa y aplicar la suspensión del 20% en la percepción de los haberes en los casos que corresponda, como así también, poner tal situación en conocimiento del Ministro y de la OA.

Opinión del auditado:

Se cuenta con todas la notificaciones realizadas, y que las mismas se hayan ordenadas en un bibliorato y a disposición de la auditoría, al respecto se procedió a intimar a los incumplidores comprendidos en el Registro de funcionarios obligados, utilizando los modelos y medios establecidos en la normativa, dando cumplimiento a las acciones que establece la Resolución OA N° 9/2011. Como resultado de estas acciones, ya se han regularizado casos. Asimismo, se procederá dar conocimiento a la OA, cumpliendo con el artículo 3° de la citada Resolución.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Al momento de realizar las tareas de campo, las notificaciones mediante las cuales se intimó a los funcionarios no habían sido cursadas. No obstante, lo manifestado por el auditado será verificado en una futura auditoría. El auditado no responde el punto referido a la falta de retención del 20% sobre la percepción del haber mensual.

Observación 5. La DGRRHH comunica erróneamente el período sobre el cual deben informar la situación patrimonial los funcionarios que se iniciaron en el cargo o función a partir del 1° de enero de 2017.

Del relevamiento efectuado sobre las notas remitidas por la DGRRHH a los cinco (5) funcionarios ingresados a partir del 1° de enero del corriente año, mediante las cuales los notifican que se encuentran alcanzados por los términos de la Ley N° 25.188 y sus modificatorias, se ha detectado que solicitan la presentación de la DD.JJ. Patrimonial Integral Inicial con la situación patrimonial al 31/12/2016, no cumpliendo con lo que establece la Resolución de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción N°23-E/2017 que indica que debe ser a la fecha de la efectiva asunción en el cargo.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Al respecto, la mencionada norma establece lo siguiente en su artículo 2° *"Instrúyase a los responsables de las áreas de administración, personal o recursos humanos a comunicar a los funcionarios que hubieren iniciado en el cargo o función a partir del 1° de enero de 2017, la obligatoriedad de dar cumplimiento a través del Formulario F-1245 Inicial, **exponiendo su situación patrimonial a la fecha de la efectiva asunción en el cargo, dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde la efectiva recepción de aquella comunicación**".*

Recomendación:

Enviar a los funcionarios las notas correspondientes a efectos de que realicen la rectificación correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido por la normativa.

Opinión del auditado:

Según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 23-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la DGRRHH procederá a comunicar a los funcionarios que iniciaren en el cargo o función la obligatoriedad de dar cumplimiento a través del Formulario F-1245 INICIAL, exponiendo su situación patrimonial a la fecha de la efectiva asunción en el cargo. Asimismo, advertimos que la OA toma conocimiento y acepta las presentaciones de la Declaración Jurada Patrimonial Inicial 2017 con situación patrimonial al año anterior a la asunción al cargo en los casos de los funcionarios que ya han realizado la presentación.

Comentario a la Opinión del Auditado:

El auditado concuerda con la observación formulada. Respecto al hecho que la OA aceptó las DDJJ Patrimoniales Integrales Iniciales 2017 con la situación patrimonial al año anterior a la asunción al cargo, no desvirtúa lo observado, debido a que el aplicativo permitía cargar el período correcto y de esta forma cumplir con lo establecido en la normativa.

Observación 6. La DGRRHH no comunica a los funcionarios que cesaron en sus cargos a partir del 1° de enero de 2017 la obligatoriedad de dar la baja correspondiente, exponiendo su situación patrimonial a la fecha de cese, dentro de los treinta (30) días desde la efectiva recepción de la comunicación.

No se ha tenido evidencia de las notas de comunicación de la DGRRHH a los funcionarios que cesaron en sus funciones a partir de enero 2017, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Resolución de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción N° 23-E/2017 *"Instrúyase a los responsables de las áreas de administración, personal o recursos humanos a comunicar a los funcionarios que hubieren cesado en el cargo a partir del 01° de enero de 2017, la obligatoriedad de dar cumplimiento a través del Formulario F-*



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

1245 Baja, **exponiendo su situación patrimonial a la fecha de cese**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde la efectiva recepción de aquella comunicación”.

Al respecto, de la información suministrada por la DGRRHH, no se tuvo vista de los Formulario F-1245 Baja correspondiente a los once (11) funcionarios que cesaron en sus cargos durante el año en curso hasta el 31/07/2017.

Recomendación:

Notificar a los funcionarios la obligación de presentar el Formulario F-1245 Baja, de acuerdo al plazo y modo establecido en la normativa.

Opinión del auditado:

Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 23-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la DGRRHH procederá a comunicar a los funcionarios que hubieren cesado en el cargo o función la obligatoriedad de dar cumplimiento a través del Formulario F-1245 BAJA, exponiendo su situación patrimonial a la fecha de cese, desde la efectiva recepción de aquella comunicación. En consecuencia, se notificará a los ex funcionarios a fin de dar cumplimiento de la obligación de la presentación de la DJP BAJA 2017.

Comentario a la Opinión del Auditado:

El auditado concuerda con la observación formulada.

Observación 7. No se cumple con el plazo de notificación por parte de la DGRRHH a la OA de las altas y bajas producidas en la titularidad de los cargos.

Del relevamiento efectuado sobre el total de las altas y bajas al 31/07/2017, se ha observado que la DGRRHH no ha informado a la OA, las novedades producidas mencionadas precedentemente dentro de los cinco (5) días hábiles de originadas las mismas.

En tal sentido el artículo 2° de la Resolución MJyDH N° 1000/2000, establece que las áreas de recursos humanos “...deben informar las altas y bajas que se produzcan en la titularidad de los cargos o funciones dentro de los cinco (5) días hábiles de producidas las mismas”.

Recomendación:

Notificar a la OA en los plazos establecidos en la normativa, a efectos de que la misma tome conocimiento de los funcionarios obligados a presentar su DD.JJ. Patrimonial Integral correspondiente.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado:

Las notificaciones a la OA respecto de las altas y bajas producidas en la titularidad de los cargos se realizan a la mayor brevedad posible, acercándonos a los plazos estipulados, proyectando que a partir de la presente se procederá estrictamente con el cumplimiento de dichos plazos.

Comentario a la Opinión del Auditado:

El auditado concuerda con la observación formulada y manifiesta que se procederá a cumplir con los plazos, lo cual será verificado en una futura auditoría.

Observación 8. Demora en la emisión y envío de la notificación por parte de la DGRRHH a los funcionarios obligados a presentar la DD. JJ. Patrimonial Integral correspondiente.

Del relevamiento efectuado sobre el total de las altas (62 casos) con actos administrativos al 31/07/2017, se ha detectado que veintisiete (27) funcionarios han sido notificados de la obligación de presentar la DD.JJ. Patrimonial Integral Inicial, dentro de los treinta días posteriores a la fecha del acto administrativo, en tanto los restantes lo han sido en un plazo mayor.

A continuación, se detalla la cantidad de funcionarios y el rango de días transcurridos desde la fecha del acto administrativo de designación y la de notificación:

Cantidad de Altas de Funcionarios	Días Transcurridos Entre Acto Administrativo y la Notificación al Funcionario
27	menos de 30 días
22	31-69 días
6	70-115 días
7	No se pudo constatar fecha notificación.

Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por la DGRRHH.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Según se establece en el artículo 2º de la Resolución Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción N° 23-E/2017 *"Instrúyase a los responsables de las áreas de administración, personal o recursos humanos a comunicar a los funcionarios que hubieren iniciado en el cargo o función a partir del 1º de enero de 2017, la obligatoriedad de dar cumplimiento a través del Formulario F-1245 INICIAL, exponiendo su situación patrimonial a la fecha de la efectiva asunción en el cargo, dentro de los Treinta (30) días hábiles contados desde la efectiva recepción de aquella comunicación.."*

Recomendación:

Cumplir con la notificación establecida en la normativa en forma oportuna.

Opinión del auditado:

En ocasiones la demora en la recepción de la notificación por parte de los funcionarios obligados a presentar la DJPI se produce por situaciones particulares, ya sean personales y/o laborales (por ejemplo: licencia anual ordinaria, licencia por enfermedad, licencia por enfermedad del familiar, comisión de servicios). Cabe aclarar que la notificación es entregada en mano, ya que se busca brindar un servicio adicional, realizando en el mismo momento un asesoramiento al funcionario respecto de las formalidades para dar cumplimiento en la presentación y dar respuesta a todo tipo de consultas relacionadas.

Comentario a la Opinión del Auditado:

El auditado reconoce la observación formulada e informa los motivos de los retrasos señalados, sin embargo, se han detectado casos no incursos en las situaciones particulares descriptas.

Observación 9. No se tuvo evidencia que la DGRRHH hubiera cumplido con la actualización de la información remitida por la OA, ni con la remisión de la información de los cumplimientos de las DD. JJ. Patrimoniales Integrales Anuales 2016.

- a. **De la información suministrada por la DGRRHH, no surge que la DGRRHH hubiera actualizado el archivo de funcionarios obligados remitido por la OA, de acuerdo a lo establecido por la Resolución MJyDH N° 1000/2000, lo cual no le permitiría a esta última, contar con los datos necesarios para elaborar los listados de funcionarios cumplidores e incumplidores.**

En tal sentido, el Anexo I de la Resolución MJyDH N° 1000/2000, y su modificatoria, establece en la "Fase de Identificación de los funcionarios obligados", que corresponde al área de recursos humanos determinar el universo de funcionarios obligados a presentar las DD. JJ. Patrimoniales



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Integrales y que la OA remitirá anualmente a la mencionada área un diskette con la información referida a los funcionarios obligados disponible en la base de datos.

Asimismo, los incisos a) y b) de la mencionada Fase, prevé que el área de recursos humanos, deberá "...actualizar la información contenida en el diskette a efectos de dejar establecido el universo de funcionarios obligados a realizar la presentación correspondiente a la actualización anual" y "remitir a la Oficina Anticorrupción de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos el diskette conteniendo la información actualizada y la correspondiente planilla impresa debidamente firmada por el responsable del área".

De igual modo, recursos humanos deberá conservar copia del archivo generado para la remisión de información sobre funcionarios obligados a la presentación por actualización anual así como de aquellos mediante los cuales se informen altas o bajas en cargos o funciones.

b. No se tuvo evidencia que la DGRRHH hubiera remitido a la OA la información vinculada al cumplimiento de las presentaciones de las DD. JJ. Patrimoniales Integrales Anuales 2016.

Al respecto, el artículo 14° de la Resolución MJyDH N° 1695/2013 prevé que dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación de la DD. JJ. Patrimonial Integral, recursos humanos debe remitir a la OA la información referida al cumplimiento de las presentaciones efectuadas.

Asimismo, mediante nota NO-2017-08854910-APN-OA#MJ, de fecha 15 de mayo de 2017, la OA solicita a la DGRRHH que dicha información sea incluida en el listado anexo a dicha nota y remitida tanto en soporte digital (correo electrónico) como en soporte papel, firmado por la autoridad competente.

Recomendación:

Cumplir con las actualizaciones que solicita la OA, a efectos de que la información con la que cuenta la misma sea completa, oportuna y fidedigna; y que posteriormente, los listados publicados en la página web reflejen los cumplidores e incumplidores reales que tiene el Ministerio.

Opinión del auditado:

En relación a los puntos a) y b) se informa que se encuentra en proceso de actualización el archivo con la nómina de funcionarios alcanzados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Anual 2016. Una vez finalizado se remitirá a la OA tanto en soporte digital con firma de la autoridad competente.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Comentario a la Opinión del Auditado:

El auditado concuerda con la observación formulada y manifiesta que ha comenzado a implementar las acciones pertinentes a efectos de regularizar el hallazgo, lo cual será verificado en los trabajos de seguimiento de observaciones.

Observación 10. Inconsistencia entre el listado de incumplidores publicado por la OA y los funcionarios obligados que no presentaron la DD.JJ. Patrimonial Integral según el Registro de la DGRRHH.

Del relevamiento efectuado, se han detectado dos (2) casos de funcionarios alcanzados por los términos de las leyes N° 25.188 y N° 26.857 que figuran en el Registro de funcionarios obligados de la DGRRHH como incumplidores al 31/07/2017 y no figuran en el listado publicado por la OA. Ambos casos fueron informados por la DGRRHH a la OA a los 88 y 187 días hábiles posteriores a la fecha del acto administrativo mediante el cual se los designó en el cargo, es decir, en forma extemporánea a los 5 días hábiles establecidos por la normativa.

Recomendación:

Extremar los recaudos a efectos de asegurarse que las incorporaciones de funcionarios obligados a presentar DD.JJ. Patrimonial Integral en el Registro de funcionarios obligados de la DGRRHH, sean notificadas a la OA contemplando los plazos establecidos por la normativa, a fin de que la misma también los agregue en su listado.

Opinión del auditado:

Se han tomado los recaudos necesarios, a fin de lograr que coincida el listado de incumplidores publicado por la OA y los funcionarios obligados a presentar DDJJ Patrimoniales Integrales y los que no la han presentado.

Comentario a la Opinión del Auditado:

El auditado reconoce la observación formulada.

Observación 11. Ausencia de un criterio homogéneo en la determinación de funcionarios obligados de aquellos organismos actuantes en la órbita del Ministerio de Energía y Minería y su correspondiente inclusión en el Registro de funcionarios obligados del MinEM.

La DGRRHH no cuenta con un criterio definido respecto de que otros organismos, además de la Administración Central, estarían alcanzados para ser incluidos en su Registro de funcionarios obligados.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

A modo de ejemplo, se ha detectado en el Registro mencionado precedentemente, suministrado por la DGRRHH, al Presidente de un organismo actuante en la órbita de la Secretaría de Minería del Ministerio y la remisión a la OA de la DD. JJ. Patrimonial Integral de dicho funcionario. En tanto, los dos directores que tiene dicho organismo no figuran en el Registro de funcionarios obligados de la DGRRHH del MinEM.

Recomendación:

Definir un criterio respecto a la competencia de la DGRRHH sobre los entes y organismos, a efectos de determinar el universo de funcionarios obligados a presentar las DD.JJ. Patrimoniales Integrales conforme a la Ley N° 25.188 y sus modificatorias.

Opinión del auditado:

El criterio homogéneo en la determinación de aquellos funcionarios obligados en organismo actuantes en la órbita de este ministerio surge de la normativa vigente, siendo que cada dirección o gerencia de RRHH establecerá sus respectivos criterios, mientras no se trate de organismos desconcentrados, los organismos restantes tienen la capacidad propia de dirimir tal cuestión.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Se sostiene el hallazgo formulado toda vez que ha incluido al presidente actual de un organismo actuante en la órbita de la Secretaría de Minería del Ministerio y, a su antecesor, y no ha aplicado el mismo criterio con los dos directores y otros funcionarios que por su cargo o función también deberían haberse incluido en el universo de obligados.

Observación 12. Se han detectado 2 casos de funcionarios que han presentado la correspondiente DD.JJ. Patrimonial Integral de Cese y sin embargo la DGRRHH les ha solicitado la presentación de la DD.JJ. Patrimonial Integral Anual del año siguiente al de la baja.

En el Registro de funcionarios obligados de la DGRRHH se han divisado dos casos de funcionarios que han cesado sus actividades en el Ministerio en el año 2015, sin embargo, en dicho Registro figura que deben presentar la DD.JJ. Patrimonial Integral de Cese 2015, con la situación patrimonial al 31/12/2016, es decir con la situación del año siguiente de la baja.

Uno de los dos casos mencionados precedentemente, ha presentado la Declaración Jurada Patrimonial Integral con la situación patrimonial al año de baja y otra con la situación del año siguiente, es decir, del año que ya no había prestado servicios en el Ministerio.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Recomendación:

Extremar los recaudos a efectos de asegurarse de no solicitar a los ex funcionarios que ya hubieren cumplido con la obligación a su cargo de presentar la DD.JJ. Patrimonial Integral de Cese, información que no corresponde.

Opinión del auditado:

Se ha tomado el debido conocimiento y se reforzarán los recaudos para evitar se repita este tipo de error material.

Comentario a la Opinión del Auditado:

El auditado concuerda con la observación formulada.

Observación 13. No consta en los Acuses de Recibo, la fecha de recepción de las DD. JJ. Patrimoniales Integrales entregadas por los funcionarios a la DGRRHH.

De la vista de las notas enviadas por la DGRRHH a la OA en las cuales se anexan las DD. JJ. Patrimoniales Integrales de los funcionarios, se ha detectado que el acuse de recibo, no contiene la fecha en que la DGRRHH recibió dichas DD.JJ. Patrimoniales Integrales y en la mayor parte de ellas tampoco la firma de quien la recibió, con lo cual no es posible constatar si la mencionada Dirección cumple con el envío de las DD.JJ. Patrimoniales Integrales a la OA dentro de los plazos establecidos por la normativa.

El Anexo I de la Resolución MJyDH N° 1000/2000, establece en el punto 4 "Fase de Transmisión y Presentación" una serie de controles que debe realizar la DGRRHH al momento en que el funcionario obligado presenta la DD.JJ. Patrimonial Integral y la Constancia Electrónica de Transmisión, entre ellos "*dejar constancia de la recepción de los tres (3) sobres*", o dos si no tiene Anexo Reservado, "*completando y firmando el campo destinado a tales efectos que se encuentra en el ejemplar de la Constancia Electrónica de Transmisión que obra en poder del funcionario*".

Recomendación:

Dejar constancia del responsable de recepción, y de la fecha en que se reciben los sobres conteniendo la DD.JJ. Patrimonial Integral que presenta el funcionario ante la DGRRHH, a efectos de permitir controles posteriores.

Opinión del auditado:

Cabe destacar que en la actualidad se procede a tomar registro de la fecha de recepción de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Comentario a la Opinión del Auditado:

El auditado reconoce la observación formulada.

Observación 14. Ausencia de control y seguimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de Cese de aquellos funcionarios que han cesado en sus cargos en el año 2015.

Del análisis efectuado sobre el universo informado por la Dirección General de Recursos Humanos, y de la base obrante en esta Auditoría Interna relevada oportunamente en el informe de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales 2014, se pudo observar que existen 63 funcionarios que no están dentro del listado actual y se desconoce si han presentado la respectiva DD. JJ. Patrimonial Integral de Cese.

Según se establece en el artículo 9° de la Ley N° 25.188: *"las personas que no hayan presentado su declaración jurada al egresar de la función pública en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente para que lo hagan en el plazo de quince días.*

Si el intimado no cumpliera con la presentación de la declaración, no podrá ejercer nuevamente la función pública, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieren corresponder".

Asimismo, el artículo 3° de la Resolución General AFIP N° 3511/2013 establece: *"Los sujetos obligados deberán presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral al inicio de la función y anualmente, mientras desempeñen el cargo... La persona que deje un cargo público... permanecerá obligada a presentar la "Declaración Jurada Patrimonial Integral" correspondiente al año en el que aconteció ese evento".*

Recomendación:

Extremar los controles de seguimiento de las presentaciones de DD.JJ. Patrimoniales Integrales de Cese de los funcionarios que hayan cesado en su cargo, e instar las acciones para hacer efectivo el apercibimiento de inhabilitación para ejercer nuevos cargos públicos y de otras sanciones que pudiesen corresponder.

Opinión del auditado:

El Ministerio de Energía y Minería fue creado por el Decreto N° 231/2015, en el cual se le transfirieron solo algunas de las áreas pertenecientes al Ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, pero no todas ellas, el seguimiento de la presentación de las DDJJP pertenecientes a dicho Ex Ministerio, se ha realizado en función de las áreas transferidas a esta jurisdicción, quedando



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

en cabeza de otras jurisdicciones realizar el seguimiento de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de los funcionarios que por cese de sus cargos en el año 2015 debieron presentarlas en relación a las áreas que les fueron transferidas.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Lo manifestado por el auditado no desvirtúa lo observado, toda vez que el seguimiento se debe realizar sobre los ex funcionarios del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MINPLAN), independientemente de si el área a la que pertenecía fue o no transferida a MinEM debido a que la mayor parte de los ex funcionarios que han cesado en sus cargos durante el año 2015 no han continuado con cargo alguno en la función pública.

Por lo antes mencionado, la DGRHH debe efectuar el seguimiento de las DDJJ Patrimoniales Integrales de esos ex funcionarios, máxime que en la página de la OA un gran número de ellos figuran como incumplidores del año 2015.

B. Observaciones de la UESTY

Observación 15. La UESTY no cumple con la obligación de notificar a la OA las bajas producidas en la titularidad de los cargos.

De acuerdo a la información provista por la UESTY y a lo informado mediante mail por dicha Unidad, no se ha comunicado a la OA del cese de un (1) funcionario en su cargo, es decir, no se ha cumplido con lo que indica el artículo 2° de la Resolución MJyDH N° 1000/2000, que establece que las áreas de administración "...deben informar las altas y bajas que se produzcan en la titularidad de los cargos o funciones dentro de los cinco (5) días hábiles de producidas las mismas".

Recomendación:

Cumplir con la notificación a la OA de los ceses en los cargos producidos en la Unidad, cumpliendo la obligación establecida en la normativa.

Opinión del auditado:

El auditado no ha formulado el descargo correspondiente.

Observación 16. Una de las presentaciones de la DD.JJ. Patrimonial Integral Anual ha sido presentada extemporáneamente y con un error en el período fiscal consignado en el Formulario 1245.

Del relevamiento efectuado, se ha detectado que un funcionario ha presentado la DD. JJ. Patrimonial Integral Anual (y de Cese, es decir presentó una única DD.JJ ya que el funcionario prestó servicios hasta el 31/12/2016) el 10/08/2017,



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

excediendo el plazo establecido por la normativa. Conforme lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución OA N° 10/2017, el plazo de vencimiento para dicha presentación se ha prorrogado hasta el 31 de julio del corriente año, al igual que las DD.JJ. Patrimoniales Integrales correspondientes a bajas producidas durante el año 2016.

Asimismo, en el Formulario 1245 se consigna período "2017" cuando el período que corresponde es "2016".

Recomendación:

Instar las acciones necesarias a fin de que la presentación de las DD.JJ. Patrimoniales Integrales se efectúe en el tiempo prescripto por la normativa, como así también, los controles pertinentes a efectos de asegurarse que la información que el funcionario obligado presenta sea la correcta.

Opinión del auditado:

Con respecto a la Observación 16, se hace saber que el funcionario en cuestión trato de realizar el trámite de presentación de su DD. JJ. Patrimonial Integral de Baja la primera semana de enero de 2017 pero el Formulario 1245 no se encontraba disponible. El aplicativo de la AFIP arrojaba una leyenda la cual manifestaba que el Formulario 1245 estaría disponible en el mes de mayo.

Conforme lo expuesto, se efectuó la correspondiente presentación del Formulario 1245 una vez que el mismo se encontró habilitado, al momento de establecer el período se colocó "2017" ya que el propio aplicativo no permitía establecer el "2016" como año para las DD.JJ. Patrimonial Integral de Baja

Comentario a la Opinión del Auditado:

El auditado no responde respecto a la presentación extemporánea de la DD.JJ. Patrimonial Integral. En lo que refiere al período, lo manifestado no invalida lo observado, debido a que para la OA, el funcionario tiene pendiente la presentación de su DDJJ Patrimonial Integral 2016, debiendo arbitrar los medios necesarios para subsanar el inconveniente informado.

VII. COMUNICACIÓN AL AUDITADO

Los días 16 y 17 de noviembre del corriente año, se ha remitido a la DGRHH y a la UESTY mediante notas NO-2017-28667706-APN-UA#MEM y NO-2017-28819919-APN-UA#MEM, respectivamente, el proyecto de informe de auditoría con el objeto de que efectuaran el descargo y las opiniones que consideraran pertinentes.

En tal sentido, la DGRHH ha solicitado mediante nota NO-2017-29535542-APN-DAYGP#MEM de fecha 23 de noviembre una prórroga para realizar el descargo, la



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

cual fue concedida ese mismo día a través de la nota NO-2017-29594201-APN-UA#MEM. Asimismo, vencida la prórroga otorgada y sin haber recibido respuesta alguna, mediante nota NO-2017-30154559-APN-UA#MEM de fecha 28 de noviembre del corriente se concedió una nueva prórroga.

VIII. CONCLUSIÓN

En función del relevamiento efectuado en la DGRRHH del Ministerio, en lo que respecta a la presentación de las DD.JJ. Patrimoniales Integrales de los funcionarios obligados en el marco de la Ley N° 25.188, sus modificatorias y complementarias, se ha detectado un elevado porcentaje de incumplimiento en la presentación de las mismas, no habiendo la DGRRHH aplicado los procedimientos prescriptos por la normativa (intimación por medio fehaciente, comunicación a la Dirección de Liquidaciones y Consolidación de Deuda para que aplique la retención del 20 % de los haberes, comunicación a la máxima autoridad del Ministerio y a la OA sobre el incumplimiento).

Asimismo, se han detectado falencias en el registro de funcionarios obligados, y en la información suministrada a la OA sobre altas, bajas y modificaciones de los obligados. Ello conlleva a que dicho organismo, en su calidad de autoridad de aplicación, no cuente con información actualizada respecto al universo de obligados de la Jurisdicción.

En lo que atañe a la UESTY, se concluye que ha dado cumplimiento a lo prescripto por la normativa relacionado con el objeto de la presente auditoría, restando implementar las recomendaciones formuladas por esta UAI.

Buenos Aires, 04 de diciembre de 2017.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: INFORME 24/2017 DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.